

63. Don Antonio Gómez Domínguez, Mendoya, Puebla de Trives, viñedo 117.600 m<sup>2</sup>
64. Don Ceferino Rascado Rodríguez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 32 m<sup>2</sup>
65. Doña Dosinda Arias Yáñez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 22.400 m<sup>2</sup>
66. Don Alfonso Paz Gallego, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 64.800 m<sup>2</sup>
67. Doña Emilia Contrela, Encomienda, Puebla de Trives, viñedo, 36 m<sup>2</sup>
68. Don Cesáreo Arias Yáñez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 38.400 m<sup>2</sup>
69. Doña Dosinda Arias Yáñez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 37.600 m<sup>2</sup>
70. Don Santos Vega López Sobrado, Puebla de Trives, viñedo, 96.800 m<sup>2</sup>
71. Don Ceferino Rascado Rodríguez, Somoza, Puebla de Trives, viñedo, 52.800 m<sup>2</sup>
72. Herederos de Victorino Alvarez Rodríguez, Anagaza, Puebla de Trives, viñedo, 124.800 m<sup>2</sup>
73. Don Pedro Fernández Fernández, Puebla de Trives, Puebla de Trives, viñedo, 35.200 m<sup>2</sup>
74. Doña Ubaldina Fernández Vega, La Granja-F., Puebla de Trives, 112.800 m<sup>2</sup> de viñedo y 20 m<sup>2</sup> de bodega.
75. Doña Benita López Castro de Cotarones, Puebla de Trives, viñedo, 21.600 m<sup>2</sup>
76. Terreno del Estado carretera.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 21 de julio de 1964 por la que se unifican las denominaciones de diversas enseñanzas de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2127/1963, de 24 de julio, regulador de las enseñanzas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, al estructurar los estudios propios de las distintas secciones que establece, agrupa bajo denominaciones únicas y específicas determinadas enseñanzas básicas que hasta el momento se venían cursando en las citadas Escuelas bajo una variada gama de denominaciones, cuya diversificación es más externa que de contenido.

La necesidad de que las citadas Escuelas cuenten con Profesorado suficiente en aquellas enseñanzas del nuevo plan de estudios, que por su carácter fundamental figuren incluidas en varios de los cursos comunes y de especialización, exige que todas las existentes en la actualidad de contenido idéntico o similar tengan unas mismas denominaciones ajustadas a las que el nuevo plan establece, lo que, por otra parte, simplificará en gran medida determinados servicios, cual los de tramitación de oposiciones y concursos de traslado, suponiendo, incluso, notable economía en el desarrollo de los mismos.

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 12 del citado Decreto y de conformidad con los informes del Consejo Nacional de Educación y Secretaría General Técnica del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las enseñanzas actualmente existentes en algunas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con los nombres que seguidamente se señalan adopten los denominaciones uniformes siguientes:

a.) «Historia del Arte», todas las actualmente denominadas «Elementos de Historia del Arte», «Nociones generales de Arte», «Elementos de Arte e Historia de las Artes Decorativas», «Técnica e Historia de las Artes Decorativas», «Historia del Arte y Concepto de las Artes Decorativas», «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas» y «Nociones generales del Arte e Historia de las Artes Decorativas».

b.) «Dibujo Artístico», todas las actualmente denominadas «Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte», «Dibujo artístico e Historia del Arte», «Dibujo y Colorido», «Dibujo del antiguo y del natural», «Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura)», «Anatomía artística y Dibujo del natural en movimiento», «Dibujo de adorno y figura», «Dibujo artístico y Composición» y «Dibujo decorativo».

c.) «Dibujo lineal», todas las actualmente denominadas «Dibujo lineal, Aritmética y Geometría» y «Dibujo lineal y Composición».

d.) «Modelado y Vaciado», todas las actualmente denominadas «Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura)» y «Modelado y Composición».

e.) «Matemáticas», todas las actualmente denominadas «Aritmética y Geometría» y «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción».

f.) «Derecho usual y Nociones de Contabilidad y Responsabilidad comercial», todas las actualmente denominadas «Derecho usual» y «Derecho usual y legislación laboral».

2.º Que no implicando los cambios acordados una verdadera transformación de las enseñanzas a que afectan, sino de las denominaciones de las mismas, tampoco producirán alteración alguna en el orden de aplicación de los reglamentarios turnos para la provisión de las vacantes que en lo sucesivo se produzcan en las enseñanzas y plazas cuya denominación queda modificada.

3.º Que por las Direcciones de las respectivas Escuelas se proceda a consignar en los títulos administrativos o credenciales del profesorado de cualquier clase que desempeñe enseñanzas cuya denominación queda modificada diligencia expresiva de tal modificación, sin que la misma represente variación alguna en las situaciones administrativas de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 22 de julio de 1964 sobre resolución del expediente disciplinario instruido al alumno de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón don Luis Reinoso González.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente disciplinario instruido al alumno de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón don Luis Reinoso González por falta cometida en los exámenes de Matemáticas del Curso Selectivo de Iniciación,

Resultando que con fecha 27 de junio pasado tuvo entrada en la Sección un escrito del señor Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón, con el que remite expediente disciplinario incoado al alumno de ese Centro, don Luis Reinoso González, por falta cometida en los exámenes de Matemáticas del Curso Selectivo de Iniciación;

Resultando que a solicitud del Catedrático de Matemáticas de la referida Escuela, motivada porque en los exámenes parciales del Curso Selectivo, Grupo A, realizados el 12 de junio pasado, el alumno don Luis Reinoso González, al ser llamado a examen oral se retiró, entregando su ejercicio práctico con un nombre supuesto, la Dirección del Centro ordenó la incoación del expediente y designó Juez Instructor al Catedrático de la Escuela, don Manuel Rendueles Alvarez;

Resultando que llevadas a cabo todas las actuaciones pertinentes el señor Juez Instructor formula propuesta de sanción que consiste en imponer a don Luis Reinoso González la corrección de expulsión temporal del Centro, durante el presente año académico, con prohibición de examinarse en las convocatorias de junio y septiembre y pérdida de las calificaciones que hubiera podido haber obtenido con anterioridad a los actos de referencia en la convocatoria de junio;

Resultando que la Dirección del Centro al elevar el expediente a la Superioridad expresa en el informe su conformidad con la propuesta del Juez Instructor;

Visto el Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 12 de octubre);

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado los preceptos del referido Reglamento;

Considerando que se ha probado de una manera evidente que don Luis Reinoso González ha cometido la falta grave de suplantación de personalidad en actos de la vida docente, por lo que ha incurrido en responsabilidad;

Considerando que la falta que se le imputa está comprendida entre las señaladas como graves en el artículo quinto del Reglamento, por lo que procede aplicar la sanción que se estime adecuada de las que se determinan en el apartado a) del artículo sexto del mismo;

Considerando que el primer párrafo del artículo 12 del citado Reglamento preceptúa que las sanciones segunda y tercera del artículo sexto, apartado a), llevarán aneja la pérdida de matrícula y de curso, con prohibición de trasladar el expediente académico, dentro del año escolar en que se cometió la falta corregida;

Considerando que las alegaciones hechas en su defensa ante este Departamento no son suficientes para modificar el carácter de «grave» de la falta imputada;

Considerando que por el medio ambiente en que se ha cometido la falta, y para evitar la repetición lamentable de la misma, es de gran relevancia el aspecto de ejemplaridad de la sanción.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Declarar autor de la falta grave de suplantación de personalidad en actos de la vida docente, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, al alumno de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón don Luis Reinoso González.

**Segundo.**—Imponer al citado alumno la sanción de expulsión durante el presente año académico de la referida Escuela, con prohibición de exámenes durante las convocatorias de junio y septiembre y pérdida de las calificaciones obtenidas en la pasada convocatoria de junio, caso de que hubiese obtenido suficiencia en alguna asignatura, con anterioridad a los actos de referencia, así como pérdida de la matrícula y prohibición de trasladar el expediente académico dentro del presente año escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Llmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sagunto (Valencia).**

Visto el expediente de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sagunto (Valencia), y

Resultando que celebrado el día 10 de abril del corriente año, ante el Notario don Carlos Abaira López el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta, por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que, como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 11 de febrero último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 10 de abril último, el Arquitecto autor del proyecto don Francisco de P. Adell Ferré remite oferta suscrita por don Vicente Masip Gómez, como Alcalde Presidente del M. I. Ayuntamiento de Sagunto (Valencia), quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, por el importe tipo de contrata de 14.686.205,14 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras al ilustrísimo Ayuntamiento de Sagunto (Valencia),  
Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente al ilustrísimo Ayuntamiento de Sagunto (Valencia) las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en la mencionada ciudad, por su importe de contrata de 14.686.205,14 pesetas.

2.º Que el presupuesto total de las obras, incluidos los honorarios facultativos, importante 14.999.994,38 pesetas, distribuido en dos anualidades, se abonará en la siguiente forma: pesetas 7.049.997,35, con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y 7.949.997,03 pesetas para el ejercicio económico de 1965, y

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 587.148,20 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 10 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media en Sagunto (Valencia).

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, en Córdoba.**

Visto el expediente de obras de construcción de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, en Córdoba, y

Resultando que celebrado el día 4 de junio del corriente año, ante el Notario don Antonio Callejón Amado, el acto de la sub-

asta convocada para la adjudicación de las citadas obras, dicha subasta fué declarada desierta, por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de 17 de abril último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó el Arquitecto autor del proyecto, don Agustín Ortiz, remite ofertas suscritas por don Rafael Ariza Carrasco, en nombre de «Rafael Ariza, S. A.», con domicilio en Córdoba, Infanta Doña María, número 62, y don Andrés Mialdea Hidalgo, residente en la misma localidad, calle de Antonio Maura, número 25, quienes se comprometen a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, por el importe tipo de contrata de 14.043.836,52 pesetas;

Considerando que en el presente caso queda cumplida la condición indicada por la Intervención General, toda vez que esta adjudicación se propone en las mismas circunstancias que sirvieron de base a la subasta, por lo que procede adjudicar estas obras a don Rafael Ariza Carrasco y don Andrés Mialdea Hidalgo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se adjudiquen definitivamente a don Rafael Ariza Carrasco, con domicilio en Córdoba, calle de Infanta Doña María, número 62, y a don Andrés Mialdea Hidalgo, residente en la misma localidad, calle de Antonio Maura, número 25, las obras de construcción de edificio con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, en Córdoba, por su importe de contrata de 14.043.836,52 pesetas, cantidad que se distribuirá en la siguiente forma: 6.540.230,04 pesetas, para el ejercicio económico de 1964, y 7.503.606,48 pesetas, para el ejercicio económico de 1965.

2.º Que el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, y que ascienden a 14.343.900,75 pesetas, se distribuye en las siguientes anualidades: 6.741.633,35 pesetas, con cargo a la partida que se consigna en el número funcional económico 345.611, apartado a), del vigente presupuesto de gastos, y 7.602.267,40 pesetas, para el ejercicio económico de 1965.

3.º Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por un importe de 561.753,46 pesetas, y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1964.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Córdoba.

**RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras de construcción de una sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Alcoy (Alicante).**

Visto el expediente de obras de construcción de una sección delegada mixta tipo «A» de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Alcoy (Alicante), y

Resultando que celebrado el día 10 de abril del corriente año, ante el Notario don Carlos Abaira López el acto de la subasta convocada para la adjudicación de dichas obras, la mencionada subasta fué declarada desierta, por no haber concurrido a ella ningún licitador;

Resultando que como consecuencia de lo interesado por este Departamento, la Intervención General de la Administración del Estado, en su escrito de fecha 26 de febrero último, muestra su conformidad con el cambio de sistema de contratación y estima que, al amparo de lo dispuesto en el párrafo 14 del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad puede admitirse la adjudicación de estas obras directamente, siempre que se efectúe con sujeción a los mismos precios y condiciones que sirvieron de base a la subasta;

Resultando que en cumplimiento de lo que se le interesó en fecha 10 de abril último al Arquitecto autor del proyecto don Francisco de P. Adell Ferré, remite oferta suscrita por don Isidro Cantó Boronat, en nombre y representación de «Construcciones Cantó, S. A.», domiciliado en Alcoy, calle Barranquet de Soler, número 2, quien se compromete a realizar las expresadas obras con sujeción a los precios y condiciones que rigieron en la subasta, por el importe tipo de contrata de pesetas 5.987.579,82;